



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE SEPTIEMBRE DE 2001	Suplemento 6156
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No. 16133

A C U E R D O

ACUERDO POR EL QUE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DETERMINAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA RADICACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS PARA DESTINARLOS A LA VIGILANCIA, CONTROL, SUPERVISION Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PROVENIENTE DE LOS FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTES

El Gobierno Federal previó en 1998 una mayor descentralización del Gasto Público Federal programable, institucionalizando una nueva vía complementaria para el traslado de los recursos a los Gobiernos Estatales y a través de estos a sus Municipios, mediante la figura de APORTACIONES señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, donde se establecieron inicialmente 5 fondos, cada uno de ellos con objetivos específicos relacionados con el propósito para el que fueron creados, integrando estos el Ramo General 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS " del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las Aportaciones Federales son recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios y condiciona su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de Aportación establece la propia Ley de Coordinación Fiscal para los Fondos que a continuación se señalan:

- I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social ;
- IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.
- V Fondo de Aportaciones Múltiples;
- VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

La propia Ley de Coordinación Fiscal establece en el párrafo segundo, en la fracción II del Artículo 46, los ámbitos de competencia que los órganos de control facultados en las tres instancias de gobierno, tendrán como responsabilidad la de llevar a cabo acciones de vigilancia, supervisión, control y evaluación y que a la letra dice:

“Dichas aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios que las reciban, conforme a sus propias Leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en los citados artículos.”

“El control y supervisión del manejo de los recursos a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican: “

“I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo,”

“ II.- Recibidos los recursos de los fondos de los que se trate por las Entidades Federativas y los Municipios, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los Gobiernos de las Entidades Federativas y a las autoridades de los Gobiernos Municipales Según corresponda.”

Para el caso particular del estado de Tabasco, las Dependencias Normativas formularon los “Lineamientos Normativos de Operación para el Ejercicio de los Recursos de los Fondos que integran el Ramo General 33”, mismos que el apartado 6 Evaluación, control y supervisión establecen:

Trimestralmente, las Dependencias Administradoras elaborarán un informe de autoevaluación con base en los formatos enviados con este propósito por la SECODAT, con la información referente a los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados, así como las observaciones pertinentes al ejercicio de los recursos, turnando copia a la SEPLAFIN.

Con base en la información enviada por las Dependencias Administradoras, la SECODAT emitirá un dictamen del grado de cumplimiento de los compromisos contraídos en el periodo que se evalúa.

A partir de la ministración de los recursos que la Federación realice, el control, la supervisión y la vigilancia del manejo de los recursos destinados a estos Fondos hasta su erogación total, quedará a cargo de la SECODAT, para lo cual se le deberá asignar al Órgano Estatal de Control el dos al millar del total de los recursos autorizados para estos Fondos, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo y Modernización". Estos recursos provendrán invariablemente de los productos financieros generados".

En virtud de lo anterior, y debido a que la aplicación de los recursos de los Fondos de Aportación Federal del Ramo General 33 no puede cambiar el objeto del gasto para el cual fueron programados y presupuestados, deben incluirse tanto en el Presupuesto de Egresos Estatal, como en la Cuenta de la Hacienda Pública que el Ejecutivo debe rendir ante el H. Congreso Local.

La transferencia de los productos financieros que las Entidades Administradoras de los Programas Financiados con los fondos hagan a favor de la SECODAT, serán destinados específicamente a la vigilancia, supervisión, control y evaluación del Ejercicio de dichos recursos y por tal motivo, el Órgano Estatal de Control para ejercerlos debe asumir la responsabilidad de su correcta y oportuna aplicación, comprobación, registro e informe, de conformidad a los Lineamientos Específicos que para tal efecto se emitan.

Con fundamento en los artículos 26, 40, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 46 de la Ley de Coordinación

Fiscal; en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; artículos 5, fracción XIV y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como en los artículos 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 11, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; el acuerdo que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, y artículos 1, 2, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Tabasco, se crea el procedimiento administrativo para la transferencia y el ejercicio de los recursos derivados del 2 al millar que serán transferidos al Órgano Estatal de Control.

CONSIDERANDO

1. Que al Órgano de Control del Estado le corresponde la responsabilidad de llevar a cabo la vigilancia, supervisión, control y evaluación del ejercicio de estos recursos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Que el segundo párrafo fracción VI de la cláusula tercera del Acuerdo de Coordinación celebrado entre los Ejecutivos Federal y Estatal, establece que el Gobierno del Estado se compromete a destinar el dos al millar del monto total de los recursos asignados al estado y previstos a la SECODAT para la realización de los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo General 33 .
3. Que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, el carácter de estos recursos en cuanto a su origen nunca pierden su naturaleza federal, sin embargo en cuanto a su aplicación y ejercicio, es responsabilidad del ejecutivo estatal, tanto en el aspecto administrativo como en el marco jurídico y normativo.

Por lo que se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Contraloría y Desarrollo Administrativo de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, emiten el procedimiento administrativo para la radicación y operación de los recursos del 2 al millar de los fondos de aportación del Ramo General 33, para quedar como sigue:

PROCEDIMIENTO.

Este procedimiento comprende la mecánica operativa para cubrir el pago de recursos por concepto de 2 al millar para la vigilancia, control, supervisión y evaluación del ejercicio de los fondos de Aportaciones Federales que integran el del Ramo General 33.

a) La Entidad Administradora del fondo de conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos Normativos de Operación, depositará y notificará mensualmente en los primeros 15 días del mes siguiente a la SEPLAFIN, los productos financieros generados y que se destinen para cubrir el 2 al millar al que se refiere el numeral 6 de los Lineamientos antes referidos, para su registro en los ingresos del Gobierno del Estado.

b) Cuando la Entidad Administradora del fondo sea una Dependencia del Estado:

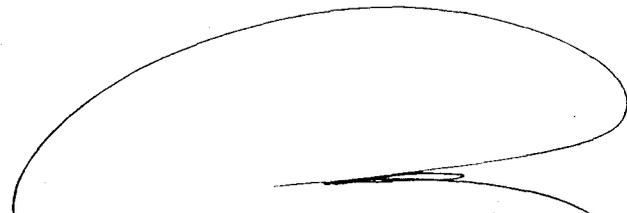
1. La SEPLAFIN reintegrará inmediatamente los productos financieros referidos anteriormente a la Dependencia Administradora del fondo, registrando el ingreso correspondiente.

2. La Dependencia Administradora del fondo, enviará a la SEPLAFIN la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente, para la ejecución de un proyecto de servicios de vigilancia, control, supervisión y evaluación de los fondos del Ramo General 33.
 3. La SEPLAFIN, autorizará el proyecto a la Dependencia Administradora del fondo.
 4. La Dependencia Administradora del fondo radicará de inmediato los recursos a la SECODAT mediante cheque nominativo, para lo cual ésta, emitirá y entregará el recibo correspondiente.
 5. La Dependencia Administradora del fondo enviará a la SEPLAFIN orden de pago de canje de vale, para comprobar el recurso radicado a la SECODAT, y los registros presupuestal y contable correspondientes.
 6. La SECODAT ejercerá los recursos para la realización de los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo General 33, de conformidad a la legislación estatal en materia de gasto público y de los lineamientos que para tal fin se emitan, conservando en resguardo la documentación comprobatoria derivada de la aplicación de los mismos.
- c) Cuando la Entidad Administradora del fondo sea un Organismo Descentralizado u Órgano Desconcentrado:
1. La Entidad Administradora del fondo, recibirá de la SEPLAFIN el recibo oficial correspondiente.
 2. La Entidad Administradora del fondo, radicará de inmediato los recursos a la SECODAT mediante cheque nominativo.
 3. La SECODAT, informará a la SEPLAFIN de estos ingresos y solicitará la ampliación presupuestal correspondiente.

4. La SEPLAFIN, autorizará a la SECODAT el proyecto.
5. La SECODAT emitirá las ordenes de pago para comprobar el recurso radicado y los registros presupuestal y contable correspondientes.
6. La SECODAT ejercerá los recursos para la realización de los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo General 33, de conformidad a la legislación estatal en materia de gasto público y de los lineamientos que para tal fin se emitan, conservando en resguardo la documentación comprobatoria derivada de la aplicación de los mismos.

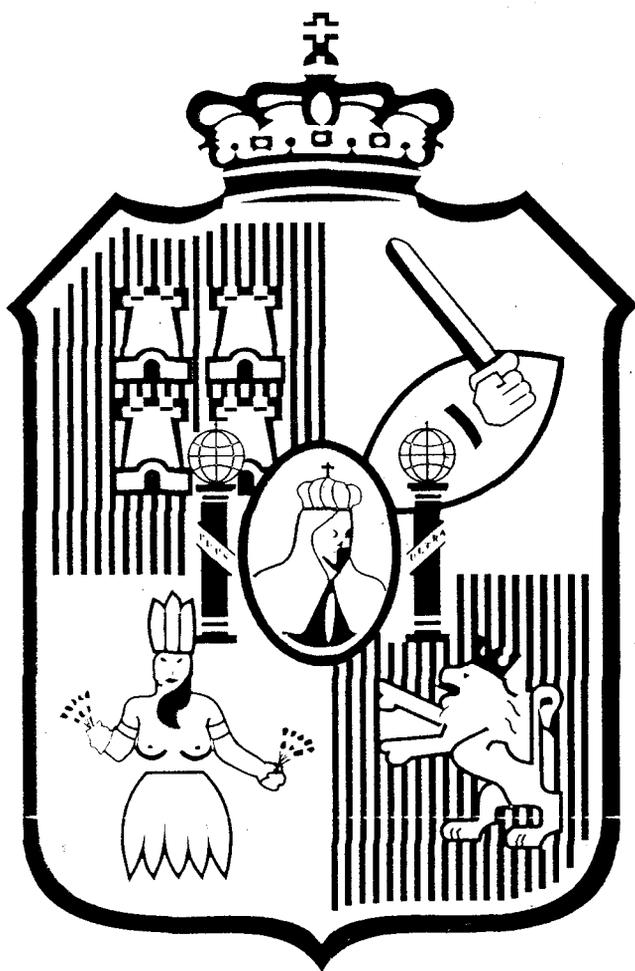
Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil uno.


FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS


JUAN FRANCISCO CABRERA GUTIERREZ
SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO







TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.